

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### **Resuelve**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Economía, informe sobre la decisión de no aplicar el aumento, aprobado por el Congreso, en el el área de niñez y adolescencia de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

## **FUNDAMENTOS**

Sra. Presidenta:

Nuestro país se ha obligado a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 4 a destinar "*hasta el máximo de los recursos disponibles para hacer efectivos los derechos de la niñez*". En este sentido, la ley de presupuesto es una herramienta central para aportar desde la política fiscal los elementos que tiendan a fortalecer la sostenibilidad y el uso adecuado de los recursos públicos en su vínculo con el cumplimiento de los derechos. Siendo en este caso puntual, los derechos respecto de todos los niños, niñas y adolescentes.

La situación actual de la niñez y adolescencia en Argentina es crítica: el 51,5% de niños y niñas de 0 a 17 años vive en una situación de pobreza y más de un 13,2% no alcanza a cubrir la Canasta Básica Alimentaria, por lo cual, crecen en situación de indigencia. En nuestro país viven un total de 13.151.580 NNyA, de los cuáles 6.773.063 son pobres y 1.736.008 no acceden a los derechos alimentarios básicos.<sup>1</sup>

Es menester dejar en claro que el presupuesto destinado a NNyA es de carácter *intangibile* y no puede ser menor al presupuesto de años anteriores. Es clara la ley 26.061 cuando dice en su artículo 5 que "*la previsión presupuestaria en ningún caso podrá ser inferior a la mayor previsión o ejecución de ejercicios anteriores*". En otras palabras: obliga a no destinar menos que en años anteriores, y que una vez asignados los recursos, estos no pueden ser sub-ejecutados o reutilizados con otros fines.

---

<sup>1</sup> INDEC, "Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos Primer semestre 2022", Condiciones de vida, Vol. 6, n. 12, 2022, p. 7.

Los NNyA desde hace años atraviesan un contexto de altísima vulnerabilidad. Cumplir con el objeto enunciado en el artículo 1 de la ley 26.061 implica asegurar y controlar que se destinen y ejecuten los recursos necesarios para asegurar los mismos.<sup>2</sup>

Cuando el Ejecutivo Nacional envió a la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley de Presupuesto 2023, las asignaciones destinadas a niñez representaban, en *valores reales*, un 10% menos a las disponibles en 2022. En octubre de 2022 el proyecto ingresó a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, donde se acordó incrementar los fondos destinados a NNyA, con la particularidad de que se le otorgaba esa facultad al Jefe de Gabinete de Ministros a incrementar las partidas, lo cual, no sólo no ocurrió, sino que el Ministro de Economía, Sergio Massa, decidió destinar \$7.523 millones para su ministerio, y el Jefe de Gabinete de Ministros, Juan Manzur, incrementó las partidas presupuestarias de su Jefatura en un total de \$1.200 millones.<sup>3</sup>

El Jefe de Gabinete de Ministros Manzur omitió aumentar las partidas presupuestarias para la niñez y adolescencia que se habían consensuado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y representaban un total de \$567.999 millones. De esta manera peligra la protección integral que merecen los NNyA de nuestro país, protección que cada día es más necesaria, pues, cada año encontramos un aumento en los destinatarios de la asistencia estatal. Pero está

---

<sup>2</sup> Ley 26061 art. 1: Objeto. Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

<sup>3</sup> Véase La Nación:

<https://www.lanacion.com.ar/economia/el-gobierno-ya-hizo-cambios-en-el-presupuesto-para-este-ano-y-beneficio-a-municipios-y-universidades-nid26012023/>.

asistencia resulta insuficiente ya que en muchos casos no se llega a cubrir las necesidades básicas para las que fue pensada.

Es por ello que este proyecto de resolución viene a solicitar que se libren los informes correspondientes para esclarecer la situación en la que se encuentran las partidas presupuestarias de los NNyA de modo de evitar incumplir con la obligación asumida por el Estado argentino de no disminuir la inversión en los derechos de la niñez y adolescencia.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

**ROXANA NAHIR REYES**  
**DIPUTADA NACIONAL**

Mario Negri, Karina Banfi, Mariana Zuvic, Mercedes Joury, Gabriela Lena, Mario Barletta, Marcela Coli, María Sotolano, Gabriela Besana, Manuel Aguirre, Soledad Carrizo, Pamela Verasay, Roberto Sanchez, Julio Cobos.